

**IMPORTANTE**

Sírvase leer los principios y normas que rigen el presente tarifario y que obra en detalle en su página principal.

NUMERALES	TIPO DE USO	APLICACIÓN TARIFARIA			
		MODALIDAD / TIPO DE DERECHO	SIN INGRESOS	CON INGRESOS	DESCUENTOS
13.3.1	TELEVISIÓN	WEBCASTING Y SIMULCASTING ₃	Ver Cuadro 1		
	RADIO		Ver Cuadro 1		
13.3.2	PLATAFORMAS CON PAQUETES DE DIVERSOS CANALES DE TV ₁₉		CUANDO LA PLATAFORMA NO ESTE ASOCIADA A UN SERVIDOR, CABLEOPERADOR O SIMILAR; O LA EMPRESA CABLEOPERADORA NO SE ENCUENTRA LICENCIADA POR DICHO SERVICIO Y/O AL DÍA EN SUS PAGOS, EL PAGO A REALIZAR ES DE S/ 0.25 POR CUENTA. TARIFA MINIMA 80 VUM	CON INGRESOS: CUANDO EL ACCESO A LA PLATAFORMA, WEBSITE, APP O SIMILAR SE DE MEDIANTE SUSCRIPCIÓN (PREPAGO O POSTPAGO) Y/O EXISTA PUBLICIDAD, ALOJAMIENTO DE LINKS, O CUALQUIER OTRA FORMA DE INGRESO MENSUAL. TARIFA: 2% DE LOS INGRESOS RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE A LA PLATAFORMA, WEB SITE, APP O SIMILAR DEDUCIDO EL IGV. LA TARIFA MINIMA ES 80 VUM	
13.4	USO DE OBRAS MUSICALES A TRAVÉS DE UN SERVIDOR, WEBSITE O SIMILARES SIN POSIBILIDAD DE DESCARGA ₆	INDISPENSABLE ₇	TABLA 1. Ver Cuadro 2	10% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MINIMA TABLA 1	POR SER ASOCIADO DE APDAYC ₂₁ : 50 %
		ACCESORIA ₈	TABLA 2: Ver Cuadro 2	5% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MINIMA TABLA 2	POR NÚMERO DE LICENCIAS ₁ : DE 2 A 6 15% , DE 7 A MÁS 25% POR SER ASOCIADO DE APDAYC ₂₁ : 50%
13.5.2	USO DE OBRAS MUSICALES EN EVENTOS VIRTUALES ₉	INDISPENSABLE ₁₀	30 VUM HASTA 3,000 VISTAS 50 VUM DE 3001 A 5,000 VISTAS 100 VUM DE 5,001 A 10,000 VISTAS 150 VUM ENTRE 10,001 A 20,000 VISTAS 200 VUM DE 30,001 VISTAS A MÁS.	10% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MINIMA 50 VUM	DE ACUERDO A CATEGORIZACIÓN DE USUARIO SEGÚN: USUARIO REGULAR₁₂: DESCUENTO POR PUBLICIDAD DEL 10% USUARIO VIP₁₃: DESCUENTO DE HASTA EL 40%. USUARIO MASTER VIP₁₄ (MODALIDAD INDISPENSABLE CON INGRESOS): DESCUENTO DE HASTA EL 50%
		ACCESORIA ₁₁	15 VUM HASTA 3,000 VISTAS 25 VUM DE 3001 A 5,000 VISTAS 40 VUM DE 5,001 A 10,000 VISTAS 50 VUM ENTRE 10,001 A 20,000 VISTAS 100 VUM DE 30,001 VISTAS A MÁS	5% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MINIMA 20 VUM	
13.5.3	USO DE OBRAS MUSICALES EN EVENTOS VIRTUALES CON PROMOCIÓN DE IMAGEN	INDISPENSABLE ₁₀	20% DEL CONTRATO ARTISTICO TARIFA MINIMA: 50 VUM HASTA 3,000 VISTAS 80 VUM DE 3001 A 5,000 VISTAS 100 VUM DE 5,001 A 10,000 VISTAS 150 VUM ENTRE 10,001 A 20,000 VISTAS 200 VUM DE 30,001 VISTAS A MÁS	10% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MINIMA 50 VUM	
		ACCESORIA ₁₁		5% DE LOS INGRESOS TOTALES POR EL EVENTO. TARIFA MINIMA 20 VUM	
13.5.4	USO DE OBRAS MUSICALES EN OBRAS DRAMÁTICAS Y DRAMÁTICO – MUSICALES A TRAVÉS DE INTERNET Y SIMILARES ₁₅		50 VUM HASTA 5,000 VISITAS MENSUALES 100 VUM DE 5001 A 10,000 VISITAS MENSUALES 200 VUM DE 10,001 A 50,000 VISITAS MENSUALES 300 VUM MAS DE 50,000 VISITAS MENSUALES	5% DE LOS INGRESOS TOTALES POR DE LA OBRA TEATRAL. TARIFA MINIMA 50 VUM	
13.5.5	USO DE OBRAS MUSICALES EN EVENTOS VIRTUALES DE CARÁCTER Estrictamente BENEFICO DE CARÁCTER SOCIAL, PRO SALUD, Y SIMILARES ₁₆	AMBAS MODALIDADES	25 VUM	TARIFA DE ACUERDO A LA NATURALEZA REGULAR DEL EVENTO (APLICADO PARA NUMERALES 13.5.2 Y 13.5.3).	HASTA EL 99.99%
13.5.6	USO DE OBRAS MUSICALES EN EVENTOS VIRTUALES PARA ENTIDADES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL (Eventos y/o actividades de carácter cultural, educativo y deportivo)	AMBAS MODALIDADES	MEDIOS HUMANOS: 20% DEL CONTRATO O DE ACUERDO CON EL PRECIO HABITUAL DE CONTRATO. MEDIOS MECÁNICOS: 15% DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL EQUIPO DE SONIDO O DE ACUERDO CON EL PRECIO HABITUAL DE CONTRATOS. TARIFA MINIMA 30 VUM		SE OTORGARÁ UN DESCUENTO ESPECIAL DE HASTA EL 60% DEL DERECHO DE AUTOR PARA LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CON CONTENIDO MUSICAL QUE ORGANICEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RECONOCIDOS EN EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES, TALES COMO: EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO SIN FINES DE LUCRO, EL ACCESO A DICHOS DESCUENTOS SE ENCUENTRA CONDICIONADO A QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS HAYAN SUSCRITO UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA APDAYC, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN COLECTIVA Y CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 39º DEL DECRETO LEGISLATIVO 822 REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LAS AUTORIDADES
13.6	USO DE OBRAS MUSICALES EN PELÍCULAS, CORTOS Y SIMILARES A TRAVÉS DE INTERNET O SIMILARES SIN POSIBILIDAD DE DESCARGA ₁₇	AMBAS MODALIDADES	80 VUM	2% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MINIMA 80 VUM	
13.7	USO DE OBRAS MUSICALES O PRODUCTOS CON CONTENIDO MUSICAL EN UN SERVIDOR, WEBSITE O PLATAFORMA CON POSIBILIDAD DE DESCARGA ₁₈	REPRODUCCIÓN	S/ 0.24 POR OBRA DESCARGADA O ALMACENADA.	6% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MINIMA S/ 0.24 POR OBRA DESCARGADA O ALMACENADA	DE 1 HASTA 100,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 3,400.00 DE 100,001 HASTA 200,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 6,460.00 (Dcto. de 5%) DE 200,001 HASTA 300,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 9,180.00 (Dcto. de 10%) DE 300,001 HASTA 400,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 10,880.00 (Dcto. de 20%) DE 400,000 HASTA 500,000 VISUALIZACIONES MENSUALES S/ 11,900 (Dcto. de 30%) DE 500,001 STREAMS MENSUALES EN ADELANTE SE COBRARÁ S/ 0.017 POR VISUALIZACIÓN ADICIONAL
		COMUNICACIÓN PÚBLICA	S/ 0.034 POR STREAM ₁₉	4% DE LOS INGRESOS TOTALES MENSUALES. TARIFA MINIMA S/ 0.034 POR STREAM	

Cuadro 1 (13.3.1)

CATEGORÍA	CUADRO TELEVISIÓN				CUADRO RADIO			
	PRESENCIA MUSICAL	TARIFA	TARIFA MINIMA		PRESENCIA MUSICAL	TARIFA	TARIFA MINIMA	
A	76% A 100%	0.92%	S/	337.00	75% A 100%	1.62%	S/	300.00
B	41% A 75%	0.85%	S/	319.00	50% A 74.99%	1.30%	S/	275.00
C	11% A 40%	0.76%	S/	283.00	12.5% A 49.99%	0.74%	S/	237.50
D	6% A 10%	0.35%	S/	219.00	5% A 12.49%	0.19%	S/	120.00
E	HASTA 5%	0.22%	S/	144.00	HASTA 4.99%	0.06%	S/	92.50

Cuadro 2 (13.3.4)

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS	TABLA N1			TABLA N2		
	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
GRAN EMPRESA	S/ 700.00	S/ 3,990.00	S/ 7,644.00	S/ 385.00	S/ 2,195.00	S/ 4,204.00
MEDIANA EMPRESA	S/ 500.00	S/ 2,850.00	S/ 5,460.00	S/ 260.00	S/ 1,482.00	S/ 2,840.00
PEQUEÑA EMPRESA	S/ 300.00	S/ 1,710.00	S/ 3,276.00	S/ 160.00	S/ 912.00	S/ 1,748.00
MICROEMPRESA	S/ 250.00	S/ 1,425.00	S/ 2,730.00	S/ 140.00	S/ 798.00	S/ 1,530.00
MUNICIPALIDADES, INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS	S/ 250.00	S/ 1,425.00	S/ 2,730.00	S/ 140.00	S/ 798.00	S/ 1,530.00
ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIONES, COMITÉS, ONG'S CON FINALIDAD ALTRUISTA O CARITATIVA.	S/ 200.00	S/ 1,140.00	S/ 2,184.00	S/ 120.00	S/ 684.00	S/ 1,310.00
ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIONES, COMITÉS, ONG'S SIN FINALIDAD ALTRUISTA O CARITATIVA	S/ 700.00	S/ 3,990.00	S/ 7,644.00	S/ 385.00	S/ 2,195.00	S/ 4,204.00
PÁGINAS PERSONALES, PROFESIONALES INDEPENDIENTES.	S/ 250.00	S/ 1,425.00	S/ 2,730.00	S/ 140.00	S/ 798.00	S/ 1,530.00

El Valor del VUM es de S/. **2.50**.

**IMPORTANTE**

Sírvase leer los principios y normas que rigen el presente tarifario y que obra en detalle en su página principal.

1. ASPECTOS GENERALES: a) El licenciamiento regular que ostenta el usuario del servicio de Streaming para la comunicación al público de obras protegidas se restringe sólo a la modalidad descrita en el contrato de licencia, por lo que otro tipo de explotación, requiere de autorización y pago correspondiente, conforme lo establece el Art. 37 del D. Leg. 822. b) La presente tarifa excluye a aquellas empresas cuyo alcance de carácter mundial y; por lo tanto, los alcances de su Licenciamiento se realiza a través de la Organización Iberoamericana LATINAUTOR de la CISAC. c) Ingresos Totales: Para efectos de determinar la aplicación del porcentaje, para el cálculo de la tarifa según cada modalidad a licenciar, se considera como ingreso total: al monto de las ventas de entradas, auspicios, canjes, suscripciones, publicidad, login's, abonados o similares, respecto del entorno digital, deducido el IGV; dentro de un periodo determinado. d) Tarifa Mínima: Es referido al pago mínimo que debe realizar EL USUARIO para su Licenciamientos; en ese contexto, si el monto calculado según los parámetros previsto para cada modalidad de uso es menor a la tarifa mínima, se aplicará indefectiblemente la tarifa mínima. Asimismo, para aquellas modalidades en los cuales EL USUARIO no tenga ingresos, se aplicará esta tarifa; para el caso del numeral 13.3.1 siempre se aplicará tarifa mínimas para aquellos organismos de radiodifusión que estén a cargo de persona naturales, micro y pequeñas empresas acreditadas ante el Ministerio de Trabajo. e) Para el caso de los numerales 13.3.1, 13.3.2, 13.4, 13.6 y 13.7 los pagos deben efectuarse dentro de los veinticinco (25) días calendarios siguientes al mes de uso de la música. f). Los montos por pago semestral y/o anual del cuadro 2 de la tarifa 13.4 aplican sólo si se cumplen los mismos requisitos establecidos para descuentos por cantidad de web señalados en la nota 4.

2. EXPLOTACIÓN ON LINE: Para el presente Tarifario, es la puesta a disposición de obras musicales con o sin datos asociados como texto y/o imágenes, en un SITIO WEB o PORTAL WEB para su explotación a través de su comunicación pública o reproducción por el responsable de sitio web o un tercero que use la plataforma para ese fin.

3. WEBCASTING: Es aquel diseño de transmisión de un organismo de radiodifusión que se realiza sólo a través del Internet, la base tarifaria son los todos los ingresos por todo concepto que perciba el usuario, deducido el I.G.V.; para lo cual el usuario deberá adjuntar su declaración jurada de ingresos correspondiente / **SIMULCASTING:** Posibilidad de acceder a las obras musicales por internet o similares en forma casi simultánea a una emisión de radiodifusión hertziana (sonora o televisiva). La transmisión no se da en tiempo real, sino diferida en segundos. El contenido que se emite por onda hertziana con el que se emite vía internet o similares no necesariamente tiene que ser 100% igual; pueden existir omisiones por temas contractuales o puede transmitirse contenido exclusivo vía internet junto con el de onda hertziana su base tarifaria son todos los ingresos por todo concepto que perciba el usuario, a excepción de los ya declarados en el pago en virtud a la tarifa Anexo 5 y 6, deducido el I.G.V.; para lo cual el usuario deberá adjuntar su declaración jurada de ingresos correspondiente. En ambos casos el usuario debe realizar el pago dentro de los 25 días posteriores al uso de repertorio y remitir en el mismo plazo la planilla de ejecución musical respectiva.

4. REQUISITOS DESCUENTOS POR CANTIDAD DE WEB 13.4: a) Una misma razón social o un Grupo Empresarial con diversas licencias en el Entorno Digital. b) Se licencien el 100% de los usos en el Entorno Digital así como sus diferentes medios de difusión. c) No tener ninguna deuda con la sociedad. d) Sólo aplica para casos de pagos anuales. e) Sólo aplica para usos accesorios. e) Se deberá aplicar sólo a licenciamientos Sin Ingresos.

5. STREAM: Cada acto de comunicación pública de cada obra musical.

6. STREAMING: Servicio que permite la transmisión por secuencia y lectura continua de vídeos o música sin necesidad de descarga previa en un ordenador. La comunicación de la obra musical se puede dar mediante transmisión en directo o a través de archivos almacenados en la plataforma web.

7. MÚSICA INDISPENSABLE: Se considera música de incidencia indispensable, cuando la comunicación pública, a través de Sitios web o similares, que está orientada a ofrecer a su público de manera regular, contenido musical a través de audio, videos con letra o sin letra (musicales, unplugged), karaoke y similares, entre otros). La descripción no es limitativa.

8. MÚSICA ACCESORIA: Se considera música de incidencia accesorio, cuando la comunicación pública, a través de Sitios web o similares, está orientada a ofrecer a su público contenido musical de ambientación.

9. Comunicación pública de obras musicales en eventos que se transmiten a través de internet por distintas tecnologías conocidas o por conocerse, sin la posibilidad de descarga.

10. MÚSICA INDISPENSABLE: Se considera música de incidencia indispensable, cuando la comunicación pública, a través de internet y similares, se pone a disposición al público, espectáculos musicales con programación previa. Conciertos, recitales, festivales, fans fest y otros similares. La descripción no es limitativa.

11. MÚSICA ACCESORIA: Comunicación pública de obras musicales a través de internet y similares, las cuales son puestas a disposición de eventos con incidencia musical accesorio; ya sea como música de fondo o similares. Ejemplo: Conferencias, charlas, desfiles, circos y otros similares. La descripción no es limitativa.

12. USUARIO GENERAL: Es toda persona natural o jurídica, en su calidad de organizador de un espectáculo digital, comunique obras musicales. **COMPROMISOS:** 1. Emitir Declaración Jurada sobre las características del evento. 2. Remitir el reporte de ventas de la tiquetera contratada, o declaración jurada de sus ingresos para el Licenciamiento y posteriormente para la Liquidación Final. 3. Cumplir con el pago del derecho de autor en la fecha prevista. 4. Permitir el acceso libre para la verificación y/o inspección de la ejecución musical, así como de las características del licenciamiento otorgado. 5. Presentar bajo declaración jurada, el programa exacto de la ejecución musical, así como entregar las planillas de ejecución musical debidamente llenadas y firmadas.

BENEFICIOS PARA USUARIO GENERAL: EL usuario podrá acogerse al descuento por publicidad del 10% aplicado a la liquidación final, siempre y cuando cumplan con alguno de los siguientes requisitos, durante el tiempo que dure la campaña publicitaria para el evento: a. En toda publicidad tendrá que mencionarse la frase: "Licenciado por APDAYC" o "Autorizado

**IMPORTANTE**

Sírvase leer los principios y normas que rigen el presente tarifario y que obra en detalle en su página principal.

por APDAYC” y/o b.El logotipo de APDAYC que se colocará en los spots publicitarios del evento a ser Licenciado, deberá tener una dimensión visible por el público, y/o c. Mención de Licenciado por APDAYC antes del inicio del evento.

13. USUARIO VIP: Obtendrán la categoría de usuario VIP, aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones: Ser usuario frecuente de APDAYC y haber realizado en un periodo no menor de 3 años consecutivos pagos efectivos por derecho de autor: -Para conciertos y similares, no menores a 40 UIT. - Para Accesorio, Teatros y similares, no menores a 20 UIT. 1. No mantener deuda con APDAYC por ningún concepto, sea bajo su razón social o por otra que pertenezca a su mismo grupo empresarial. 2.Recabar oportunamente la Autorización de APDAYC con una anticipación mínima de 5 días hábiles. 3. No tener ninguna acción legal con APDAYC por incumplimiento al Derecho Autor.

COMPROMISOS: El usuario VIP está obligado a: 1. Emitir Declaración Jurada sobre las características del evento. 2. Remitir el reporte de ventas de la tiquetera contratada, o declaración jurada de sus ingresos para el Licenciamiento y posteriormente para la Liquidación Final. 3. Autorizar a terceros (tiquetera contratada para cobranza) la retención del Derecho de Autor a favor de APDAYC, que se genere en los sistemas electrónicos de venta de entradas contratada por el usuario; o en su defecto, garantizarlo a través de un título valor. 4. Cumplir con el pago del derecho de autor en la fecha prevista. 5. Permitir el acceso para la verificación e inspección de la ejecución musical de las características de la Licencia otorgada. 6. Presentar bajo Declaración Jurada el programa exacto de la ejecución musical, así como entregar las planillas de ejecución musical debidamente llenadas y firmadas. 7. El usuario se compromete a exhibir el logotipo de APDAYC, con tamaños acordes para su perfecta visualización y nombrar la marca “Licenciado por APDAYC” o “Autorizado por APDAYC”, en todo spots publicitarios de las páginas a licenciar.

BENEFICIOS PARA USUARIO VIP: La tarifa tendrá un descuento de hasta 40% en eventos virtuales con obtención de ingreso. Los descuentos previstos para esta categoría, excluye cualquier descuento adicional.

PÉRDIDA DE CATEGORIA: El usuario perderá la categoría VIP, cuando: a. Mantener deudas con APDAYC por cualquier concepto, sea bajo su razón social o por otra que pertenezca a su mismo grupo empresarial. b. No cumpla con recabar oportunamente la Autorización de APDAYC con una anticipación mínima de 5 días hábiles. c. APDAYC haya tenido que interponer alguna acción legal por su incumplimiento. d. Emita Declaración Falsa en perjuicio de los derechos de autor. e. No cumpla con exhibir el logo de APDAYC en la campaña publicitaria de su evento. f. No cumpla con remitir las Planillas de Ejecución Musical en la forma estipula por Ley.

14. USUARIO MASTER VIP: Obtendrán la categoría de usuario MASTER VIP, aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones: Ser usuario frecuente de APDAYC y haber realizado en los 2 últimos años un promedio anual de pagos efectivos por derecho de autor: - Para conciertos y similares, mayores a 40 UIT.

COMPROMISOS: El usuario MASTER VIP está obligado a: 1. Emitir Declaración Jurada sobre las características del evento. 2. Remitir el reporte de ventas de la tiquetera contratada, o declaración jurada de sus ingresos para el Licenciamiento y posteriormente para la Liquidación Final. 3. Autorizar a terceros (tiquetera contratada para cobranza) la retención del Derecho de Autor a favor de APDAYC, que se genere en los sistemas electrónicos de venta de entradas contratada por el usuario; o en su defecto, garantizarlo a través de un título valor. 4. Cumplir con el pago del derecho de autor en la fecha prevista. 5. Permitir el acceso para la verificación e inspección de la ejecución musical de las características de la Licencia otorgada. 6. Presentar bajo Declaración Jurada el programa exacto de la ejecución musical, así como entregar las planillas de ejecución musical debidamente llenadas y firmadas. 7. El usuario se compromete a exhibir el logotipo de APDAYC, con tamaños acordes para su perfecta visualización y nombrar la marca “Licenciado por APDAYC” o “Autorizado por APDAYC”, en todo spots publicitarios de las páginas a licenciar.

BENEFICIOS PARA USUARIO MASTER VIP: La tarifa tendrá un descuento de hasta 50% en eventos virtuales con obtención de ingreso de incidencia indispensable. Los descuentos previstos para esta categoría, excluye cualquier descuento adicional.

PÉRDIDA DE CATEGORIA: El usuario perderá la categoría MASTER VIP, cuando: a. Mantener deudas con APDAYC por cualquier concepto, sea bajo su razón social o por otra que pertenezca a su mismo grupo empresarial. b. No cumpla con recabar oportunamente la Autorización de APDAYC con una anticipación mínima de 5 días hábiles. c. APDAYC haya tenido que interponer alguna acción legal por su incumplimiento. d. Emita Declaración Falsa en perjuicio de los derechos de autor. e. No cumpla con exhibir el logo de APDAYC en la campaña publicitaria de su evento. f. No cumpla con remitir las Planillas de Ejecución Musical en la forma estipula por Ley.

15. Se refiere a las obras literarias, dramáticas, dramático musicales, coreografías, pantomímicas y similares con ejecuciones de libreto y/o musicalización de obras teatrales; exhibidas en internet y similares. Respecto a las obras de pequeño derecho (música) contenidas en este tipo de expresión, APDAYC otorga las licencias de uso conforme a lo previsto en el presente anexo del tarifario.

16. Se refiere a la transmisión de eventos benéficos con contenido musical en simultáneo o diferido a través de internet o similares sin la posibilidad de descarga, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) El organizador deberá presentar su solicitud, por lo menos con 10 días hábiles de antelación, a la realización del evento. b) El organizador deberá presentar la documentación que APDAYC considere pertinente requerir, a fin de determinar que no existe un fin lucrativo para el organizador, ni para los artistas o ejecutantes, ni para un tercero ajeno al beneficio o asistencia social. c)El descuento podrá ser aprobado por el Director General/ Director General Adjunta o Dirección de Recaudación. Base Legal: Art. 153 “e” D.L. 822 .

17. Se refiere a la transmisión de películas, cortos o similares con contenido musical en simultáneo o diferido a través de internet o similares, sin la posibilidad de descarga.

**IMPORTANTE**

Sírvase leer los principios y normas que rigen el presente tarifario y que obra en detalle en su página principal.

18. DERECHOS DE REPRODUCCIÓN: a) **UPLOADING** (Almacenamiento de una obra musical) Toda grabación sonora de una obra musical almacenada en un soporte electrónico. b) **DOWNLOADING (Descarga):** es la transferencia de obras musicales con o sin aditamento visual a cualquier tipo de soporte electrónico para su almacenamiento definitivo o temporario. **DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.**

19. En caso el servicio contemple cuentas de acceso gratuito (por ser abonado al servicio de TV paga de la empresa cableoperadora) y otras mediante suscripción, se aplicará para el primer caso la tarifa sin ingreso y para el segundo la tarifa con ingresos.

20. Para el caso de la tarifa 1.1 Sin Ingresos (numeral 13.3.2) puede el abonado tener mas servicios contratados pero uno de ellos tiene que ser obligatoriamente cable.

21. Los socios de APDAYC que licencien el uso en dicha modalidad podrán acceder al descuento del 50% en la tarifa que corresponda, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: a) Ser el responsable de la web, plataforma o similar a licenciar. b) El repertorio musical a difundirse sea interpretado por el propio asociado o por la agrupación a la que pertenece. c) Se ejecute cuanto menos el 50% de temas de su autoría. d) Se licencien el 100% de los usos en entorno digital así como las vías de transmisión. e) No encontrarse sancionado por la APDAYC. f) No tener adeudos con la APDAYC por otras modalidades de uso. g) La web, app o similares no tenga ingresos directos o indirectos. h) Este descuento excluye la posibilidad de acceder a cualquier otro.